

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA

Que dentro del expediente radicado bajo el número **668-2019**, se dictó Auto No. **163** del 24 de enero de 2022 y se dispuso **Apertura de Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA** en su condición de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la División de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Local de Kennedy para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO. *Abrir Investigación Disciplinaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 152 de la Ley 734 de 2002, en contra del Servidor Público **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.378.755 en su condición de Profesional Universitario código 219 Grado 18 de la División de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Local de Kennedy, para la época de los hechos, por las presuntas irregularidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los hechos puestos en conocimiento y lo expresado en la parte motiva de esta decisión.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR personalmente, Servidor Público **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.318.755 la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario y /o al correo electrónico institucional carlos.pacheco@gobiernobogota.gov.co. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.*

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 de la ley 734 de 2002, siempre que remitan por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigada puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar nuevamente versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICS necesarias.

TERCERO: *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

CUARTO: *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.318.755 que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*
2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe al correo electrónico clemencia.gonzales@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:*
 - a. *Actos de nombramiento y posesión del servidor público **CARLOS JULIO PACHECO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.318.755 en su condición de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la División de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Local de Kennedy cargo que ocupaba para la época de los hechos.*
 - b. *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustentan la respuesta.*
 - c. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local de San Cristóbal.*
 - d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*

3. *Oficiar a la Alcaldía Local de Kennedy para que en el término único e inprorrogable de diez (10) días calendario, envíe al correo electrónico clemencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co la siguiente documentación:*
- a. *Certificación en la cual conste si se solicitó o no por parte de la Alcaldía Local de Kennedy al representante legal del Conjunto Residencial Torres de Santa Bárbara ubicado en la Avenida Carrera 80 No 8-11 Barrio Castilla, la expedición de la copia de la asamblea que se había negado a entregar a los copropietarios Ricardo Rodríguez y Edilberto Calderón quienes solicitaron mediante radicado No. 2019-581-006828-2 del 27 de marzo de 2019, que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 de la ley 675 de 2001, el cual dispone: "Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta de asamblea, podrá acudir en reclamación ante el alcalde municipal o distrital o su delegado, quien a su vez ordenara la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter punitivo", la alcaldía solicitara la copia de la Asamblea y se allegara a los peticionarios. En caso de no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma citada favor explicar jurídicamente los motivos de esta decisión.*
4. *Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*
5. **QUINTO:** *Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 11 de marzo de 2022 a las 11 de la mañana, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2002. Así mismo el investigado puede presentar la versión libre en forma escrita enviándola al correo electrónico clemencia.gonzalez@gobiernobogota.gov.co.*

SEXTO: INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Perronería de Bogotá.

SEPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina **CLEMENCIA GONZALEZ MARTINEZ**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión de Investigación Disciplinaria no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY

15 MAR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 17 MAR 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón